

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas allego escrito de contestación en término. Sírvase proveer.

Palmira Valle, 28 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal Palmira – Valle del Cauca

**PALMIRA VALLE, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No. 816
RADICACIÓN No. 2021 - 00181 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, habida cuenta que se ha surtido el trámite procesal respectivo, se constituye en este momento procesal, el proceder a decretar la práctica de pruebas solicitadas en la Litis, dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, las cuales, en virtud del principio de concentración serán practicadas el día y hora que se fijen para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012 se procederá a fijar igualmente fecha y hora para la práctica de la inspección judicial en la presente providencia.

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR PRUEBAS en el presente proceso de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba, los documentos aportados con la demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio en el momento pertinente.

1.2. TESTIMONIALES

DECRETAR la recepción del testimonio de los señores GUIDO CANTOR QUINTANA al correo electrónico gcantorquintana@hotmail.com, ESTHER CANTOR QUINTANA al correo electrónico titacant@hotmail.com y LUZ DARY RIVERA DIAZ al correo electrónico luzdy55@hotmail.com quienes bajo la gravedad del juramento depondrán sobre todo cuanto les conste acerca de los hechos de la demanda. La parte **demandante** deberá procurar la comparecencia de los testigos.

Los testimonios decretados se recepcionaran el día y hora que se señale para la práctica de la **audiencia inicial**, para lo cual las personas mencionadas deberán concurrir a la diligencia.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS A TRAVES DE CURADOR AD LITEM.

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETAR el interrogatorio de parte de la señora BEATRIZ ELENA URAN MONTOYA al correo electrónico nubia3068@hotmail.com quien ostenta la calidad de demandante, para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE que le formularán, y las que a bien considere el suscrito Juez.

El interrogatorio se recepcionara, el día y hora que se señale para la práctica de la **audiencia inicial**, para lo cual la persona mencionada, deberá concurrir a la diligencia.

2.2. INSPECCION JUDICIAL.

Conforme a lo indicado en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se **ORDENA** la práctica de **INSPECCION JUDICIAL** del bien objeto de este proceso, a fin de comprobar la ubicación e identidad del predio, su cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad de las dos últimas, la persona o personas que lo habitan y en calidad de qué; así mismo, para verificar la instalación adecuada de la valla y tomar las fotografías actuales del inmueble donde se observe el contenido de la valla.

La mencionada diligencia se llevará a cabo el día **21 de septiembre a las 9 am**, e iniciara en el despacho Judicial de donde se desplazaran al lugar de la ubicación del bien inmueble objeto de este proceso, de la Jurisdicción de Palmira.

3. PRUEBAS DE OFICIO.

3.1. PRUEBA PERICIAL

Habida cuenta las características del inmueble objeto de la demanda y con el fin de comprobar la ubicación, identidad del predio, cabida, linderos, construcción, mejoras, antigüedad de las dos últimas, demás hechos relevantes destacados en el libelo, estima el despacho pertinente que la INSPECCION JUDICIAL a este, se realice con intervención de perito, quien deberá: **i)** identificar el inmueble por su ubicación, área, metraje y linderos generales y/o especiales; **ii)** indicar si hay construcciones o mejoras realizadas al inmueble

y su antigüedad, y **iii)** diagramar o dibujar un plano del predio en el cual se determinen los datos anteriormente señalados y que identifican al mismo.

Para efectos de la práctica del dictamen pericial, désignese a la perito **MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ** al correo electrónico. Comuníquesele que tiene el término de cinco (5) días para que se efectúe su respectiva posesión y de aceptar el cargo, infórmese en la posesión que tiene diez (10) días hábiles posteriores a la inspección judicial para que rinda la experticia pertinente.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **19 de octubre de 2023 a las 9.a.m.**, para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y a ella deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

TERCERO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS**, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d0b28fdb8244b12dbd20afd2a3f3b74cabcd437b5c13fd30182c0eedaa6bd3**

Documento generado en 31/08/2023 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>